



UNIVERSIDAD NIHON GAKKO
"ESFUERZO Y DISCIPLINA PARA EL ÉXITO"
Ley 3688/08

REGLAMENTO GENERAL DE CATEDRA

I. CALENDARIO ACADEMICO

Art.1. El calendario académico, con los horarios de clases, el cronograma de Práctica Profesional y periodos de exámenes, será publicado al inicio de cada semestre; pudiendo las fechas ser ajustado según situaciones especiales.

II. DEL PERIODO LECTIVO Y ACADEMICO

Art.2. Durante el semestre se desarrollarán clases teóricas, prácticas profesionales y evaluaciones.

Art.3. Los periodos lectivos y académicos se establecen según los criterios que se mencionan a continuación:

a) Periodo lectivo: Es el tiempo transcurrido entre el inicio y la finalización de las clases. Este periodo incluirá los exámenes parciales, los trabajos prácticos, exámenes finales de la primera oportunidad y el desarrollo de las Prácticas Profesionales con sus correspondientes evaluaciones. Estas actividades estarán fijadas en el calendario académico.

b) Periodo académico: Es el tiempo transcurrido desde el inicio de las clases y la finalización de los periodos de evaluación final correspondiente a cada semestre.

c) Los trabajos finales de grado serán requisitos para la promoción de grado y se regirán de acuerdo a sus respectivos reglamentos.

d) La calificación de los trabajos de grado se asentará en el certificado de estudio.

e) La extensión universitaria será requisito para la graduación de los estudiantes; se regirá por su reglamento y sus resultados se asentarán en el certificado de estudio.

III. DE LOS PROFESORES

Art.4. Las atribuciones, funciones y deberes de los profesores de la Universidad Nihon Gakko se regirán por lo establecido en el Estatuto de la Universidad y el Código de Ética.

DISPOSICIONES GENERALES

Son deberes y obligaciones de los profesores:

a) Planear y diseñar las experiencias y actividades necesarias para la el desarrollo de la disciplina a su cargo.

b) Facilitar, guiar, incentivar, orientar y ayudar a los estudiantes durante su proceso de aprendizaje y conducir permanentemente el curso hacia los objetivos propuestos en su programa.

c) Capacitarse continuamente acorde a los cambios metodológicos, técnicas de aprendizaje y nuevas tendencias como orientaciones que se generan en la profesión.

d) Participar en la capacitación permanente organizada por la Universidad cuando fuesen convocados.



UNIVERSIDAD NIHON GAKKO
"ESFUERZO Y DISCIPLINA PARA EL ÉXITO"
Ley 3688/08

- e) No utilizar su materia para llevar a cabo cualquier adoctrinamiento político o de otra ideología ajena a lo estrictamente académico.
- f) Realizar una revisión de su plan semestral de clase, con el fin de ajustar y/o actualizar, acorde a las exigencias de la carrera lo cual deberá presentar a la autoridad inmediata superior para su dictamen correspondiente.
- g) Enviar el instrumento de evaluación a ser utilizado en los periodos correspondientes al departamento de evaluación con 48 horas de anticipación.
- h) Presentar a la autoridad inmediata superior las calificaciones de los exámenes parciales, las calificaciones de trabajos prácticos y exámenes finales en planillas debidamente completadas y firmadas hasta los 5 días hábiles posteriores al examen.
- i) Entregar los exámenes finales de los estudiantes a la Secretaría General hasta los 5 días hábiles posteriores al examen.
- j) Participar en reuniones de trabajo y actos oficiales organizados y convocados por la institución.
- k) Utilizar bibliografía actualizada y acorde a los adelantos modernos de las ciencias y la tecnología, ajustándose los mismos al proceso de clase y a las evaluaciones.
- l) Poner en práctica los reglamentos, las normas, recomendaciones y sugerencias vigentes emanadas por las autoridades de la Universidad.
- m) Poner a consideración de la autoridad inmediata superior cualquier cambio referente al horario de clases; contenidos programáticos, y fijación de exámenes parciales y finales. Así como cualquier situación que se presente en el proceso enseñanza – aprendizaje.
- n) Guardar el debido respeto y consideración en el trato a los directivos, profesores, funcionarios y estudiantes de la institución.
- o) Colaborar con el buen uso y mantenimiento de los bienes materiales y equipos de la Institución.
- p) Impulsar la investigación y la extensión universitaria en el ámbito de su competencia y promover la transformación y generación de nuevos conocimientos en el área de su especialidad.
- q) Desarrollar y fomentar valores éticos y morales.
- r) Recibir el resultado de la evaluación de su desempeño de actividades docentes por la autoridad de la carrera.

IV. DEL DESARROLLO DE LAS CLASES

- Art.5.** Los docentes de cátedras podrán proponer, por escrito, en los primeros días de cada semestre, el nombramiento de un ayudante de cátedra o auxiliar de la enseñanza, quien deberá reunir los requisitos exigidos por la Institución.
- Art.6.** El/a ayudante de cátedra tiene el compromiso de asistir a clases desarrolladas por el profesor.
- Art.7.** Los docentes tendrán a su disposición la utilización de equipamientos informáticos, equipos multimedios y otros recursos didácticos para el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje previsto en la planificación.
- Art.8.** Los profesores deberán asistir puntualmente al desarrollo de las clases en los días y horas asignados con 10 minutos de anticipación como mínimo.
- Art.9.** En caso que el docente tenga que ausentarse, deberá presentar una nota dirigida al Decano o Coordinador de la Carrera con antelación. La misma podrá ser cubierta por el/la ayudante de cátedra si lo tuviere u otro reemplazante que cuente con el perfil requerido para la cátedra.



UNIVERSIDAD NIHON GAKKO
"ESFUERZO Y DISCIPLINA PARA EL ÉXITO"
Ley 3688/08

- Art.10.** El docente registrará la presencia de los estudiantes en la planilla de asistencia.
- Art.11.** Cualquier enmienda realizada por el docente en la planilla de asistencia deberá llevar la media firma del mismo.
- Art.13.** El profesor asentará en el registro de cátedra la clase desarrollada con las especificaciones según protocolo emanada por la Institución.
- Art.14.** El docente deberá presentar a la autoridad de la carrera la planificación de la asignatura, 1(una) semana antes del inicio de las clases.
- Art.15.** Toda actividad docente programada fuera de la institución será incluida en el cronograma de actividades y deberá ser puesta a consideración de las autoridades correspondientes de la institución.
- Art.16.** El profesor de cada materia asignará a los estudiantes trabajos prácticos con metodologías científicas aplicada, individuales o grupales como requisito para tener derecho a examen final.
- Art.17.** La participación de los estudiantes en clases prácticas de laboratorio será considerado como requisito para la promoción en las disciplinas que así lo requieran.
- Art.18.** Se prohíbe el uso de celulares para docentes y estudiantes durante el desarrollo de las clases
- Art.19.** Los docentes y estudiantes deberán dar cumplimiento a la Ley 825 (Ley contra el tabaquismo)

V. DE LA ESCOLARIDAD

- Art.20.** La escolaridad que habilitará al estudiante a presentarse a exámenes finales en las materias profesionales y no profesionales será regulada conforme indique el Reglamento Académico y las particularidades que la carrera necesita serán resueltas por la instancia correspondiente.
- Art.21.** El/a estudiante que no alcance el mínimo de escolaridad exigido no podrá presentarse a exámenes finales y deberá recursar en otro semestre.
- Art.22.** Para asistir a congresos, jornadas de capacitación o viajes, los estudiantes deberán solicitar, por escrito, permiso a la autoridad de la carrera por lo menos una semana antes de la actividad. Posteriormente la asistencia deberá ser avalada con las documentaciones correspondientes.
- Art.23.** Los estudiantes que se ausenten por enfermedad, duelo, maternidad, deberán presentar la certificación correspondiente al Departamento de Bienestar Estudiantil como máximo 48 hs después de producirse la inasistencia.
- Art.24.** El/a estudiante deberá alcanzar el 90% de la carga horaria de la Práctica Profesional para tener derecho al examen final del área correspondiente.



UNIVERSIDAD NIHON GAKKO
"ESFUERZO Y DISCIPLINA PARA EL ÉXITO"
Ley 3688/08

VI. DE LA INSCRIPCION PARA LOS EXAMENES FINALES

- Art.25.** Para tener derecho al examen final de una asignatura, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- Haber aprobado las asignaturas y las prácticas profesionales previas y pre-requisitos.
 - Haber alcanzado la escolaridad mínima exigida
 - No estar en mora en la devolución de libros de la biblioteca.
 - No estar afectado por ninguna medida disciplinaria.
 - Haber cumplido con las obligaciones administrativas vigentes.

VII. DE LOS EXAMENES

- Art.26.** La autoridad de la carrera entregará el horario de examen al profesor, quien con ese acto quedará debidamente notificado.
- Art.27.** Durante el desarrollo del examen el estudiante no podrá utilizar dispositivos electrónicos o equipo de comunicación salvo que el/a profesor/a lo autorice.

VIII. DE LOS EXÁMENES PARCIALES

- Art.28.** Las pruebas parciales se llevarán a cabo 1 (uno) por día, en los periodos establecidos en el Calendario de actividades Académicas, en los horarios correspondientes a cada asignatura. Estas pruebas no afectaran el desarrollo normal de otras asignaturas.
- Art.29.** Se suministrarán 2 (dos) pruebas parciales obligatorias en todas las asignaturas, para todos los estudiantes.
- Art.30.** El contenido de las pruebas parciales teóricas versará sobre el programa desarrollado hasta la fecha de su realización.
- Art.31.** Los puntajes obtenidos por los estudiantes en las pruebas parciales deberán ser asentados en planillas de proceso de cada materia.
- Art.32.** Las planillas de proceso de los exámenes parciales serán entregadas a la autoridad inmediata superior hasta los 5 días hábiles posteriores al examen, previa verificación y análisis con los estudiantes.

IX. DE LOS EXÁMENES FINALES

- Art.33.** El/a estudiante tendrá derecho al examen final siempre que haya reunido los requisitos establecidos en este reglamento.
- Art.34.** Los/as estudiantes que no se presentaren a los exámenes finales sin justificativo en lugar, fecha y hora establecidos, perderán el derecho a esa oportunidad, debiendo presentarse en la siguiente instancia de evaluación, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Académico.
- Art.35.** El profesor determinará la modalidad del examen: oral, escrito u otro, conforme lo requiera la naturaleza de la asignatura.



UNIVERSIDAD NIHON GAKKO
"ESFUERZO Y DISCIPLINA PARA EL ÉXITO"
Ley 3688/08

- Art.36.** Una vez iniciado el examen el estudiante que desiste llevará la calificación 1 (uno)
- Art.37.** El estudiante que haya cumplido las condiciones requeridas para presentarse a examen final, si no lo hiciere dentro del tiempo que establece las disposiciones vigentes, perderá el derecho de la oportunidad.
- Art.38.** El estudiante que ha reprobado en todas las instancias evaluativas en una asignatura deberá recusarla.

DE LA INSCRIPCION PARA LOS EXAMENES FINALES

- Art.39.** La nómina de los estudiantes habilitados académicamente para el examen final de cada asignatura y curso será elaborada por el profesor de la cátedra y entregada a la autoridad de la carrera. La misma será remitida a la Administración dentro de los 5 (cinco) días hábiles previos a los exámenes finales.

X. DE LAS CALIFICACIONES

- Art.40.** Para los exámenes parciales y finales administrados se considerará la ponderación del 60% de la escala para las materias **No profesionales** y del 75% para las materias **Profesionales**.
- Art.41.** Si el examen fuera oral o por demostración práctica, la calificación se hará según indicadores de evaluación preestablecidos para el efecto.
- Art.42.** La aprobación del examen final es condicionante para la aprobación en la asignatura.
- Art.43.** Si la calificación final de una asignatura resultare una nota con decimales se redondeará por exceso.
- Art.44** Las calificaciones del tribunal examinador serán definitivas e irrevocables, salvo caso de error material debidamente comprobado.
- Art.45.** El estudiante podrá solicitar la revisión del examen final inmediatamente después de la lectura del acta de calificaciones correspondiente, hasta un máximo de tiempo de 24 horas.
- Art.53.** Para la revisión de examen, en todos los casos, deberá estar presente el Profesor titular de la Cátedra.

XI. DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

- Art.54.** Los docentes de cátedra así como los estudiantes estarán sometidos al régimen disciplinario establecido en el Estatuto Universitario y otras disposiciones vigentes.
- Art.55. Son faltas disciplinarias de los/as profesores/as:**
- a) Las que contravengan las disposiciones del Estatuto Universitario y el Código de Ética
 - b) La ausencia injustificada que excedan tres días de clases consecutivas. Este caso será considerado como abandono de cargo.
 - c) Falta de respeto a las autoridades de la Institución, compañeros de trabajo y estudiantes.



UNIVERSIDAD NIHON GAKKO
"ESFUERZO Y DISCIPLINA PARA EL ÉXITO"
Ley 3688/08

- d) Realizar actividad político – partidaria en la institución.
- Art.56. De las sanciones a ser aplicadas a los docentes:**
- a) Amonestación verbal.
 - b) Amonestación por escrito.
 - c) Sumario
- Art.57. Son faltas disciplinarias de los estudiantes:**
- a) Las que contravengan las disposiciones del Estatuto Universitario y el Código de Ética.
 - b) Falta de respeto a las autoridades, docentes, compañeros y funcionarios de la Institución,
 - c) Fraude en los exámenes y en los trabajos prácticos.
 - d) Incumplimiento de normas reglamentarias.
 - e) Dirigir o promover disturbios o formar parte de ellos, dentro del recinto de la Institución.
 - f) Daños materiales causados en perjuicio del patrimonio de la Institución.
- Art.58. De las sanciones a ser aplicadas a los estudiantes:**
- a) Amonestación verbal.
 - b) Apercibimiento por escrito.
 - c) En casos especiales las Autoridades de la Institución, determinará la sanción correspondiente.
 - d) En caso de fraude, el estudiante será sancionado y llevará calificación 0 (cero).

XII. DE LA INTERPRETACIÓN Y LAS ENMIENDAS

- Art.59.** De existir algún problema en la aplicación e interpretación de este Reglamento se tratará en el Consejo Superior Universitario para la deliberación correspondiente.
- Art.60.** Podrán incorporarse ajustes a cualquier artículo de este Reglamento a propuesta de las autoridades institucionales, docentes, estudiantes. La petición será elevada al Consejo Superior Universitario para el análisis y dictamen correspondiente.

ANEXO

XIII. DEFINICIONES:

Para lograr mayor claridad en la aplicación del presente reglamento, se definen los siguientes términos sin perjuicio de que los mismos tengan significado diferentes en otros centros educativos:

- a) **UNG** – Universidad Nihon Gakko
- b) **Currículum:** Conjunto de estudios y prácticas destinadas a que el estudiante desarrolle plenamente sus potencialidades.
- c) **Calendario académico:** Planificación o plan de actividades que se desarrollan durante el año lectivo, la cual podrá ser flexible (movibles) según situaciones especiales.
- d) **Periodo académico:** Tiempo que transcurre desde el inicio de las clases hasta la finalización de los periodos de evaluación final correspondiente al semestre.
- e) **Periodo lectivo:** Tiempo que transcurre desde el inicio de las clases hasta el final de las mismas.



UNIVERSIDAD NIHON GAKKO
"ESFUERZO Y DISCIPLINA PARA EL ÉXITO"
Ley 3688/08

- f) Cátedra:** Unidad organizativa básica para realizar las tareas en una asignatura, o en casos especiales en una disciplina. La cátedra universitaria es el ámbito científico- cultural dentro del cual un profesor, o un grupo de profesores, realiza tareas de investigación, docencia y extensión.
- g) Clases:** Actividades didácticas que permiten facilitar el proceso enseñanza-aprendizaje, impartidas con diferentes técnicas acordes con los objetivos propuestos y que pueden ser desarrolladas en diferentes escenarios.
- j) Clases de laboratorio:** Actividades en que se reproducen experiencias e investigaciones científicas (laboratorio de ciencias - laboratorio de informática - laboratorio de Enfermería – asesoría y otros).
- k) Clases prácticas:** Actividades de integración y de aplicación de los conocimientos teóricos adquiridos y las destrezas y habilidades, acercando al estudiante a una realidad concreta que le permita una experiencia vivencial.
- l) Plan de estudios:** Conjunto de asignaturas seleccionadas para el logro de los objetivos curriculares, así como la organización y secuencia en que deben ser desarrolladas, según la importancia relativa.
- m) Programa de estudios:** Documento que contiene la presentación de una asignatura, en el que se detallan el contenido programático, objetivos, metodología, evaluación y bibliografía.
- n) Planeamiento de cátedra:** Documento en el que se detalla la organización cronológica de la cátedra desde el punto de vista del desarrollo de clases.
- o) Planilla de calificaciones:** Es un instrumento en donde se establece el resultado de las evaluaciones, el mismo estará avalado con la firma del docente titular.
- p) Escolaridad:** Requisito de asistencia del estudiante en las clases teóricas y prácticas.
- q) Pre-requisito:** asignatura que debe aprobar el estudiante para poder ser examinado en una asignatura específica inmediata.
- r) Requisitos:** Condición necesaria que el estudiante debe reunir para tener derecho a presentarse a exámenes finales de asignatura y práctica profesional.
- s) Examen Parcial:** Evaluación realizada durante el proceso de desarrollo de clase con el fin de verificar el logro de los objetivos alcanzado en la disciplina.
- t) Examen Final:** Evaluación final al término del semestre.
- u) Calificación Final:** Resultante del proceso de sumatoria y ponderación de todos los elementos de juicio involucrados.
- v) Evaluación:** Proceso que permite verificar el grado de progreso del estudiante en el logro de los objetivos propuestos en cada asignatura.